

## GARANTIAS INDIVIDUAL ES.

Se conoce como garantías individuales a los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos del cual gozan de acuerdo la constitución.

Se refiere a las libertades a un cuando las constituciones centralistas no aplican horrendamente los señalamientos.

Fue la acta constitutiva y de reformas de 1847 que efectuó una referencia a las garantías de libertad seguridad propiedad y igualdad.

En el artículo constitucional concurren 4 artículos individuales: judicial, ejecutiva, legislativa, administrativa

Se refiere a los derechos y deberes que el gobierno federal define

Esto hace posible el disfrute de la libertad sin alterar la paz y el orden social.

La comisión de defensa y promoción de los derechos humanos propuso la garantías individuales

Estos derechos se consideran esenciales para el sistema político y se vinculan con la dignidad humana.

## Código civil del estado de Chiapas

Las disposiciones de este código son de orden público interés social y observancia general del estado de Chiapas.

Lo rigen la igualdad la no discriminación y el respeto a la igualdad dignidad y libertad.

EL ARTICULO 2.- EL HOMBRE Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY TANTO UNO COMO EL OTRO TIENEN LA MISMA CAPACIDAD.

CUANDO UNO DE ESTOS CODIGOS SE USE DE GENERICOS MASCULINOS POR EFECTO GRAMATICAL SE ENTENDERA QUE LAS NORMAS SON APLICABLES

Artículo 3.- las leyes cualquiera otras disposiciones de observancia general obligaran a los 15 días de su promulgación.

Artículo 4.- se dará efecto retroactivo en perjuicio en persona alguna.

Artículo 5.- la voluntad de los particulares no pueden eximir de la observancia de la ley ni alterarla

Artículo 6.- la renuncia autorizada en el artículo anterior no produce efecto alguno.

La ley solo quedara abrogada por otra posterior cuando lo declare la justicia

Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes o de interés público serán nulos excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario